

***PREGUNTAS FRECUENTES –
MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS
OPERADORES ECONOMICOS, CONSUMIDORES Y
USUARIOS, DE LA LEY DE GARANTÍA DE UNIDAD DE
MERCADO***

PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO 26. RECLAMACIONES RELATIVAS A INCOMPATIBILIDADES CON LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO O DE CIRCULACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

¿Quién puede presentar reclamaciones?

¿Contra qué tipo de actuaciones se puede reclamar?

¿Cuándo se puede presentar la reclamación?

¿Si se ha pasado este plazo, qué se puede hacer?

¿En qué plazo se resolverá?

¿Qué elementos debe contener la reclamación?

¿Qué documentación se debe aportar?

¿A quién va dirigida la reclamación?

¿Dónde se puede presentar la reclamación?

¿Cómo se puede presentar la reclamación?

¿Se puede hacer uso del procedimiento de reclamación previsto en el artículo 26 LGUM si se interpone otro recurso administrativo o jurisdiccional?

Una vez finalizada la tramitación del procedimiento del artículo 26, ¿qué recursos podrá interponer el interesado?

¿Tiene algún coste la presentación de la reclamación?

¿Quién tendrá conocimiento de la reclamación?

¿Quién puede presentar reclamaciones?

Los operadores económicos que entiendan vulnerados sus derechos o intereses legítimos, y sus organizaciones representativas.

¿Contra qué tipo de actuaciones se puede reclamar?

Disposiciones de carácter general (no leyes), actos y actuaciones incompatibles con

la libertad de **establecimiento** o de **circulación**.

¿Cuándo se puede presentar la reclamación?

En el plazo de 1 mes, desde que se publicó la disposición de carácter general o se notificó el acto o actuación objeto de la reclamación.

En el caso de actuaciones constitutivas de vías de hecho, el plazo es de 20 días contados desde aquel en que se iniciaron.

Si se ha pasado este plazo, ¿qué se puede hacer?

Utilizar el procedimiento de Información, o interponer un recurso administrativo o contencioso administrativo.

Si se está en plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, también se puede acudir a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para que sea ésta la que lo presente (artículo 27.2 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre).

¿En qué plazo se resolverá?

A los 15 días de la presentación.

¿Qué elementos debe contener la reclamación?

Las solicitudes que se formulen deberán contener:

- a) Los datos identificativos de la **persona que presenta la reclamación**:
- b) En caso de actuar como representante, se aportará poder que acredite tal condición, así como los datos identificativos del **representado**.
- c) Correo electrónico a efectos de notificaciones.
- d) Copia del acto o disposición contra el que se reclama.
- e) Identificación de la autoridad competente emisora de la disposición o acto contra el que se reclama.
- f) El motivo de la reclamación, en relación con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, haciendo constar expresamente la no presentación anterior de recursos ante otros órganos administrativos o jurisdiccionales que procedan según la disposición, acto o actuación de que se trate.
- g) Fecha y firma.

¿Qué documentación se debe aportar?

- En caso de actuar por medio de representante, documento que acredite suficientemente la representación.
- En su caso, copia de la disposición general o acto contra el que se reclama.
- Con carácter voluntario, cualquier otro documento que el reclamante considere oportuno presentar.

¿A quién va dirigida la reclamación?

A la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado, que depende de la

Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, del Ministerio de Economía y Competitividad.

¿Dónde se puede presentar la reclamación?

En el Registro del Ministerio de Economía y Competitividad, que es la ventanilla de la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado.

También podrá presentarse en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del 26 de Noviembre.

Se entenderá que los plazos empiezan a contabilizarse desde la entrada de la reclamación en el Registro del Ministerio de Economía y Competitividad.

¿Cómo se puede presentar la reclamación?

La presentación de reclamaciones se podrá efectuar:

- a) Preferentemente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico del Ministerio de Economía y Competitividad.
- b) De forma presencial, en soporte papel. Dirigida a la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado, Dirección General de Política Económica, Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, en el Registro del Ministerio de Economía y Competitividad, situado en Paseo de la Castellana 162, 28071 (Madrid). Para facilitar la presentación de la reclamación se ha incluido un formulario normalizado en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad.

Las **personas jurídicas** deben presentar la reclamación por medio del Registro electrónico.

¿Se puede hacer uso del procedimiento de reclamación previsto en el artículo 26 LGUM si se interpone otro recurso administrativo o jurisdiccional?

No, el procedimiento previsto en el artículo 26 tiene carácter alternativo.

Finalizado el procedimiento del artículo 26, ¿prevé la LGUM algún procedimiento especial?

Si el operador económico, a la vista de la decisión de la autoridad competente, no considerase satisfechos sus derechos o intereses legítimos, podrá dirigir su solicitud a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en un plazo de cinco días (artículos 26.8, 27.2 LGUM y capítulo V Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa).

¿Tiene algún coste la presentación de la reclamación?

No, la presentación de la reclamación no tiene ningún coste asociado.

¿Quién tendrá conocimiento de la reclamación?

La reclamación recibida en la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado será remitida a la red de puntos de contacto del sistema de resolución de conflictos, regulada en el artículo 26.4 LGUM (Departamentos ministeriales, Comunidades Autónomas y Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia).

Además, el informe que la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado elabore

en relación con esta reclamación, así como los informes de los puntos de contacto que así lo deseen, podrán hacerse públicos, tras el correspondiente trámite de confidencialidad con el solicitante.

Para una explicación más detallada de estas cuestiones con ejemplos ilustrativos puede consultar la [“Guía para el ciudadano”](#) o dirigir su consulta a gum@mineco.es